



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°036-2024-GAF/MPR

Rioja, 28 de junio del 2024.

#### VISTO:

La solicitud con Registro de mesa de partes N°6856 de fecha 06 de mayo 2024, Informe N°112-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 22 de mayo 2024, Informe N°244-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 23 de mayo 2024, Informe Legal N°317-2024-OAJ/MPR de fecha 11 de junio de 2024 y la Certificación Presupuestal N° 0000001453 de fecha 25 de junio 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el personal municipal comprende a funcionarios, empleados y obreros municipales, los cuales se rigen según las normas aplicables al régimen laboral al que pertenecen; al caso en concreto el trabajador nombrado pertenece al régimen laboral del D.L. N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y modificatorias.

Que, el beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica, debemos indicar que conforme al artículo 16° del Decreto Supremo N°028-89-PCM, "Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Fiscal 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica, salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable", por lo que los funcionarios y servidores comprendidos en dicha norma, perciben un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica. En el mismo sentido, el literal c) del artículo 9 del Decreto Supremo N°051-91-PCM, señala que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos enumerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total

Página 1 | 3





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Permanente, con excepción de los casos siguientes: (...) c) La Bonificación Personal y de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Solicitud S/N ingresado por mesa de partes con registro N°6856 de fecha 06 de mayo del 2024, el señor Victor Silbestre Puerta Camus identificado con DNI N°01020946, solicita el pago de devengados del beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica, D.S N°028-89-PCM, D.S N°051-91-PCM;

Que, mediante el Informe N° 112-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 22 de mayo de 2024, la responsable de planillas y remuneraciones, hace llegar el reconocimiento de la remuneración básica y el cálculo de beneficio adicional por vacaciones a favor del trabajador del Decreto Legislativo N°276, VICTOR SILBESTRE PUERTA CAMUS;

N°	PERIODO	RECONOCIMIENTO DE REM. BÁSICA	BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES	MONTO
1	SETIEMBRE 2009 A DICIEMBRE 2010	NO LE CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DEL REM. BÁSICA YA QUE EN SU BOLETA DE PAGO FIGURA EL MONTO DE S/ 50.00 EN LA REUNIFICADA SUMANDO SU BÁSICA, POR DICHO BENEFICIO.		S/ 0.00
2	SETIEMBRE 2009 A SETIEMBRE 2023		S/ 700.00	S/ 700.00
			<b>TOTAL</b>	<b>S/ 700.00</b>

### MONTO POR RECONOCER ES DE: S/ 700.00

Que, mediante el Informe N° 244-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 23 de mayo de 2024, la jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerente de Administración y Finanzas, el informe respecto al beneficio adicional por vacaciones del trabajador VICTOR SILBESTRE PUERTA CAMUS;

Que, con Informe Legal N°317-2024-OAJ/MPR de fecha 11 de junio 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, "que el beneficio adicional por vacaciones previsto en el artículo 16 del Decreto Supremo N°028-89-PCM, se calcula en función a la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N°105-2001; se remite el expediente para continuar con el trámite administrativo sobre reconocimiento y pago de beneficio adicional por vacaciones; emitiéndose el acto administrativo respectivo";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001453 de fecha 25 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, para pago de devengados del beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica a favor de VICTOR SILBESTRE PUERTA CAMUS identificado con DNI N°01020946 por el importe de **S/ 700.00 (Setecientos con 00100 soles)**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Página 2 | 3





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y AUTORIZAR, pago de devengados del beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica a favor del Sr. **VICTOR SILBESTRE PUERTA CAMUS** identificado con DNI N°01020946 trabajador del Decreto Legislativo N°276, conforme al siguiente cuadro:

N°	PERIODO	RECONOCIMIENTO DE REM. BÁSICA	BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES	MONTO
1	SETIEMBRE 2009 A DICIEMBRE 2010	NO LE CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DEL REM. BÁSICA YA QUE EN SU BOLETA DE PAGO FIGURA EL MONTO DE S/ 50.00 EN LA REUNIFICADA SUMANDO SU BÁSICA, POR DICHO BENEFICIO.		S/ 0.00
2	SETIEMBRE 2009 A SETIEMBRE 2023		S/ 700.00	S/ 700.00
			<b>TOTAL</b>	<b>S/ 700.00</b>

**MONTO POR RECONOCER ES DE: S/ 700.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000001453**, para pago de devengados del beneficio adicional por vacaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, al señor **VICTOR SILBESTRE PUERTA CAMUS** identificado con DNI N°01020946, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

## Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

  
Dra. Juliet D. Pérez Corrales  
GERENTE DE ADMINISTRACION.

C. c. Archivo  
\* Tesorería  
\* Oficina de Asesoría Jurídica  
\* Gerencia de Plan. Presp.  
\* Recursos Humanos.  
\* Interesado.

